



ORD.: N° 2012 /

ANT.: Decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria.
Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.



MAT.: Solicita se constituyan a la brevedad posible las Comisiones de Libertad Condicional indicadas.

SANTIAGO,

09 ABR 2020

A : SR. GUILLERMO SILVA GUNDELACH
PRESIDENTE DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA

DE : HERNÁN LARRAÍN FERNÁNDEZ
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



Como es de público conocimiento, a partir del mes de diciembre de 2019, se ha producido un brote mundial del virus (SARS-CoV-2), que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19.

Ello significó que, el 5 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictara el Decreto N° 4, que decreta Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, en circunstancias que posteriormente la OMS concluyó que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia. En razón de lo anterior, mediante Decreto N° 104 del Ministerio del Interior, de 18 de marzo de 2020, se declaró el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, señalándose como fundamento del mismo que la experiencia internacional indica que existirá un aumento de los casos confirmados del referido virus en los próximos meses en nuestro país, que requiere la adopción de medidas excepcionales por parte de la autoridad para asegurar a todas las personas el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica.

Asimismo, desde el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se lanzó el Plan "Justicia te Cuida", que consiste en un protocolo con medidas de prevención y contención de la pandemia mundial, y que específicamente en lo que respecta a las personas privadas de libertad supuso la adopción de las siguientes medidas, entre otras:

- Envío de un Proyecto de Ley de indulto conmutativo para sustituir la pena de privación de libertad por arresto domiciliario total respecto de población de alto riesgo, excluyendo delitos graves.
- Medidas para la restricción de las frecuencias de las visitas y el número de personas que podrán participar en ellas.
- Elaboración de un protocolo para garantizar el aislamiento de los eventuales contagiados al interior de los establecimientos penitenciarios y adopción de medidas de protección de la salud a los adultos mayores que no serán objeto del beneficio del indulto.

En definitiva, se están adoptando todas aquellas medidas que puedan contribuir en la contención de la pandemia y en la debida protección de la vida e integridad física y psíquica de las personas privadas de libertad, esfuerzo al que también se han sumado otras instituciones, tal como la Defensoría Penal Pública y el Ministerio Público, dictando nuevos protocolos en relación a la solicitud de la prisión preventiva.

R

En este escenario, resulta fundamental que las distintas Comisiones de Libertad Condicional se reúnan a la brevedad posible a fin de determinar la procedencia del beneficio de libertad condicional respecto de las personas que han sido postuladas por Gendarmería de Chile en este semestre.

Ahora bien, de acuerdo a la información que ha sido entregada a este Ministerio, al 09 de abril de 2020 tan solo 5 Comisiones de Libertad Condicional han sesionado, habiendo resuelto postulaciones de libertad condicional, en tanto las Comisiones correspondientes a las Cortes de Apelaciones de Antofagasta, Copiapó, La Serena, Valparaíso, Santiago, San Miguel, Rancagua, Concepción, Temuco, Valdivia, Puerto Montt y Punta Arenas, o bien aún no han terminado de conocer las distintas postulaciones o bien tienen presupuestado funcionar en semanas posteriores.

En razón de lo anterior solicitó tenga a bien instruir la realización, a la brevedad posible, de las Comisiones detalladas, para que, de esta forma, las personas que eventualmente sean beneficiadas con la libertad condicional puedan egresar de los establecimientos penitenciarios en cuanto ello sea posible.

Saluda atentamente a Ud.,



Hernán Larráin Fernández

HERNÁN LARRAÍN FERNÁNDEZ
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

11
MCC/MCL/RSJ
DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario.
- Gabinete Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- Gabinete Sr. Subsecretario de Justicia.
- División de Reinserción Social.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.

8